

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO**: la solicitud de información pública efectuada por el Sr. Pablo Enrique Gómez Casabonnet, titular de la cédula de identidad N° 4.438.190-3, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO**: que el peticionante solicita información sobre: i) Si cada 2 años el prestador de salud del usuario debe realizar gratuitamente los exámenes previstos en el Anexo I del Decreto 274/017 de 25 de setiembre de 2017 y los demás exámenes que establezca por ejemplo (en caso de la industria de la construcción) el Decreto 125/014 de 7 de mayo de 2014. En caso afirmativo, ii) Qué elementos tiene un trabajador para que gratuitamente se amplíen los exámenes y sean específicos a su rama de actividad, en el entendido de que los controles de salud (ex carné de salud) actuales, siguen siendo un trámite administrativo asistencial del cual se obtiene un carné habilitante y no un control en salud continuo de la atención médica integral, como establece el espíritu del mencionado decreto. Por último, iii) Solicita copia del Anexo I que menciona el Decreto 274 de 2017;

**CONSIDERANDO**: que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA**

**en ejercicio de las atribuciones delegadas**

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información referente a la solicitud efectuada por el Sr. Pablo Enrique Gómez Casabonnet, titular de la cédula de identidad

Nº 4.438.190-3, al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. Nº 001-3-6121-2020

MJB

Atento a la consulta formulada corresponde informar lo que sigue:

Según la Ordenanza 145/09 del MSP del 13 de marzo del 2009, se establece un esquema básico de exámenes médicos y los periodos específicos a los que se deben someter los trabajadores en casos concretos de exposición a riesgos biológicos y químicos.

Dichos exámenes no se realizan al ingreso del trabajador si no en periodos que van de 6 meses a bianual desde su ingreso a la tarea. En estos casos es la empresa quien debe asumir su costo.

A su vez, el decreto 274/017 de 25/9/17 en su artículo 7, preve que además de lo básico se agregarán los exámenes específicos por actividad.

Pero no contiene ningún artículo relativo a qué actividades, que exámenes, qué ramas de actividad ni quien es responsable de su costo.

En cuanto al ejemplo sobre un trabajador de la construcción, el decreto 125 /14 es relativo a la prevención de riesgos en la industria de la construcción, constituyendo una guía para la planificación de la seguridad en la obra, y no relativo a los exámenes del carnet de salud.

Hay diferentes ramas de actividad entre ellas la construcción, los trabajadores del mar, otros que incorporaron a sus controles diferentes exámenes pero que se laudan en las tripartitas del MTSS y no en el MSP.-

Dr. Gaston Casaux

Dra. Caliope Ciriacos